

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad a la entidad MICROFEX, Sociedad Cooperativa. (2014081970)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 89TER/2011.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-917.

Sociedad: MICROFEX, S. Coop.

Domicilio: C/ Borbollón, s/n.

Localidad: 06177-Valle de Matamoros (Badajoz).

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública por la que se eleva a público el acuerdo de renovación de órganos sociales, disolución y nombramiento de liquidador de la entidad “MICROFEX, S. Coop.”, de Valle de Matamoros (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con número EXT-917, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 8 de marzo de 2011, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. José Jiménez Lobo, solicitó la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el día 30 de marzo de 2007, ante D.<sup>a</sup> Olivia Eljarrat López, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Jerez de los Caballeros, con número de su protocolo 279, relativa a la elevación a público de los acuerdos de renovación parcial del Consejo Rector, disolución y nombramiento de Liquidador, adoptado en la Asamblea General de 23 de noviembre de 2006. A tal efecto, adjuntó la copia autorizada de la mencionada escritura pública.

Segundo: En oficio de 11 de marzo de 2011, se requiere a la entidad interesada para que aporte la copia simple de la escritura pública y se le devuelve la copia autorizada para que proceda a la liquidación de los tributos correspondientes.

Tercero: El 29 de marzo de 2011, tiene entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, escrito al que se adjunta la copia simple de la escritura pública mencionada en el antecedente primero.



Cuarto: En oficio de 1 de abril de 2011, se requiere a la entidad interesada para que aporte la copia autorizada de la escritura pública y la justificación de que se ha procedido a la liquidación de los tributos correspondientes.

Quinto: El 20 de abril de 2011, tiene entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, escrito al que se adjunta la copia autorizada de la escritura pública mencionada en el antecedente primero con la justificación de la liquidación de los tributos correspondientes.

Sexto: Con fecha 3 de mayo de 2011, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaban defectos apreciados en el título presentado a calificación e inscripción, y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación. Así mismo, se acordaba la anotación preventiva letra A practicada con la misma fecha.

Séptimo: El requerimiento mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 11 de mayo de 2011, según consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos que obra en el expediente, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de tres meses para subsanar el defecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el art. 16.2.a), del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE n.º 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 37, de 28 de marzo).

Segundo: En el acto administrativo de requerimiento dictado por esta Dirección General de Trabajo el día 3 de mayo de 2011, citado en el antecedente de hecho sexto, se indicaba que los defectos señalados en el mismo constituía por su propia naturaleza defectos subsanables, requiriéndose a la sociedad su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurrido el cual sin actividad por su parte se acordaría la caducidad del procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de que mientras no sean subsanados los defectos quedaría suspendido el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Tercero: Ha transcurrido el plazo de tres meses sin actividad por parte de la sociedad cooperativa y sin que, en consecuencia, haya sido subsanado el defecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y habiendo transcurrido con creces el plazo de tres meses previsto en dicho artículo 92, procede dictar la presente resolución y declarar la caducidad del expediente.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura,

**ACUERDA :**

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el día 30 de marzo de 2007, ante Olivia Eljarrat López, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Jerez de los Caballeros, con número de su protocolo 279, relativa a la elevación a público de los acuerdos de renovación parcial del Consejo Rector, disolución y nombramiento de Liquidador, adoptado en la Asamblea General de 23 de noviembre de 2006, correspondiente a la entidad " MICROFEX, S. Coop.", de Valle de Matamoros (Badajoz).

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra A practicada como consecuencia del acto administrativo de requerimiento de fecha 3 de mayo de 2011.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 30 de abril de 2014. La Directora General de Trabajo. M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Marcos":

Mérida, a 15 de mayo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. (2014081973)*

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.